



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Decreto N° 642**

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02135453-GDEMZA-DGADM#MHYF y la necesidad de fijar los importes y adecuar los rangos de remuneraciones considerados para el pago de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: “El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley”;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 establece que: “El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares”;

Que el Artículo 12 del Decreto N° 228/16 dispone: “Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a que hagan todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto”;

Que si bien el mencionado Decreto dispuso incrementos para el área docente, sus Artículos 11 y 12 son de aplicación general en virtud del carácter erga homines que adquiere el acuerdo al ser homologado por Decreto y, además, el mismo fue ratificado por Ley N° 8847;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase un incremento en las asignaciones familiares de los agentes de la Administración Pública Provincial a partir del 01 de abril de 2025, según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 2° - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las asignaciones familiares de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.



Artículo 3º - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a liquidar y abonar durante el mes de mayo, en caso de corresponder, la diferencia resultante entre el monto fijado en concepto de Ayuda Escolar en planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto y el monto liquidado en el mes de febrero por el citado concepto.

Artículo 4º - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/04/2025	32336